INDICE

4.	QUE ES UN PLAN DE CONVIVENCIA	4
>	Definición de violencia	4
>	Tipos de violencia	4
5.	ANÁLISIS DE LA REALIDAD Y PRIORIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA	5
6.	LOS LOGROS QUE SE QUIERE ALCANZAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA	6
*	OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
8.	I ACUERDO Y COMPROMISOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA PACIFICA Y ARMONICA	6
CO	MISIÓN DE CONVIVENCIA	8
CO	MISIÓN DE DISCIPLINA	8
CO	MISIÓN SOCIOCULTURAL	8
CO	MISIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA	8
•	• COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	8
E	B) En el ámbito de las asesorías	11
C	C) En el ámbito familiar	12
1	1er Trimestre	14
2	2do Trimestre	14
	TALLERES Y SEMINARIOS A PP.FF. SOBRE COMO APOYAR A SUS HIJOS EN DESEMPEÑO Y DESARROLLO ESCOLAR DURANTE LA GESTIÓN 2023	14
1	13. EVALUACIÓN Y ALCANCE DEL PLAN DE CONVIVENCIA	15
E	Equipo de trabajo del Plan de Convivencia Pacífica y Armónica	16
14.	Aclaraciones en cuanto a términos y normativas:	16
	Subsistema de prevención Artículo 15	18

PLAN DE CONVIVENCIA PACIFICA Y ARMONICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA JULIO MENDEZ

1. DATOS INFORMATIVOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA

NOMBRE DE LA UNIDAD EDUCATIVA: UNIDAD EDUCATIVA JULIO MENDEZ

> CÓDIGO SIE: 80980151

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ZONA SAN PEDRO, PZA. TELEFERICO

➤ DISTRITO: DDE-COCHABAMBA 1

DIRECCIÓN: AV HEROINAS ENTRE C. MAX PAREDES Y

BELZU

> TIPO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: EDUCACION REGULAR/ FISCAL

NIVELES EDUCATIVOS DE LA U. E.: NIVEL PRIMARIO Y NIVEL SECUNDARIO
 NÚMERO DE ESTUDIANTES: EN LA GESTION 2023 SE HA CONTADO

CON:

MASCULINO :154 FEMENINO : 132

NÚMERO DE MAESTROS: EN LA GESTION 2023 SE HA CONTADO

CON:

MASCULINO: 9 FEMENINO: 21

NUMERO DE ADMINISTRATIVOS: EN LA GESTION 2023 SE HA CONTADO

CON:

MASCULINO:0

FEMENINO: 4

➤ INTEGRANTES DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL (CONSEJO EDUCATIVO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL COMUNITARIA O JUNTA ESCOLAR): PPMMFF INTEGRANTES 7

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La convivencia pacífica en el ámbito y los procesos educativos, implica un ejercicio político de transformación de la realidad. Trabajar la construcción de cultura de paz en y desde la Unidad Educativa, significa asumir modelos y enfoques, pero también aportar a sus definiciones y al enriquecimiento de su desarrollo con elementos propios de la actividad, de esa realidad dinámica y humanizadora; por ello, su incorporación no se limita simplemente a la suma de contenidos nuevos en una organización curricular.

Desde este enfoque y modelo, no se habla de responsabilidades exclusivas para ninguno de los protagonistas del proceso educativo institucionalizado, sino de corresponsabilidades en procesos formativos graduales que parten del tratamiento de temáticas vinculadas al ejercicio positivo de la ciudadanía, la convivencia pacífica, la no violencia y la resolución de conflictos, aspectos que trascienden más allá del tratamiento estrictamente académico, pues llegan a analizar la realidad, reflexionar sobre ella, cuestionarla y tomar definiciones

operativas para transformarla, además de propiciar procesos para el desarrollo de habilidades y procedimientos aplicables en la vida cotidiana

La convivencia pacífica es una forma de vida acordada. Involucra un proceso activo y dinámico de aprendizaje colectivo esencial para la coexistencia entre personas o grupos iguales y/o diferentes. Se identifica por un conjunto de valores, comportamientos y actitudes que se orientan hacia el respeto a la vida, a la dignidad humana, a los Derechos Humanos, a la no violencia y a los principios de libertad, igualdad, solidaridad, aceptación y entendimiento entre los pueblos.

En la unidad educativa Julio Méndez se observa, que una parte de las/os niñas/os y jóvenes tienen comportamientos agresivos y se maltratan constantemente, tanto física y verbalmente, empiezan con juegos y terminan con agresiones físicas y verbales.

Por otro lado, en algunas familias la situación social – económica, hace que los estudiantes reflejan dificultades en la convivencia de la comunidad educativa

Estás problemáticas detectadas en los estudiantes de la unidad educativa, nos alarmo por lo tanto vemos por conveniente trabajar en la prevención de la violencia y la seguridad ciudadana, resaltando también la importancia del buen trato.

Durante la gestión 2023 hemos visto que debemos aplicar reglas, normas de convivencia en el aula y fuera de ella, lo que ha permitido mejorar el trabajo y frenar algunas situaciones de mal comportamiento y/o violencia.

En la unidad educativa se reflexionó sobre el tema de violencia y valores sociocomunitarios como el respeto y la responsabilidad entre todos los actores de la Comunidad Educativa..

3. MARCO REFERENCIAL

La Unidad Educativa Julio Méndez se encuentra ubicada en el centro de la ciudad, frente al referente histórico como ser el Cristo de la concordia, sobre la avenida Heroína entre Belzu y Max Paredes zona de San Pedro, pertenece a Cochabamba 1 provincia Cercado Las familias son migrantes, de la región del Chapare, en cantidad menor son de diferentes provincias y departamentos del país, cabe aclarar también que muchas familias están en el extranjero por lo que varios niños/as viven con sus abuelos o terceras personas. Este fenómeno influye en gran manera porque algunos estudiantes afectivamente sufren por la ausencia de los padres, esto a veces trae consigo algunos problemas de convivencia que se intentan solucionar.

Comparte infraestructura con las Unidades Educativas: "Gualberto Villarroel", turno mañana, y el ESAE Instituto de educación técnica turno noche. La misma que cuenta con infraestructura adecuada para la Unidad Educativa, que ocupa desde la Gestión 1931. Las diferentes aulas no son acordes con las necesidades de la Comunidad Educativa.

4. QUE ES UN PLAN DE CONVIVENCIA

Es un instrumento que ayuda a solucionar problemáticas detectadas en las unidades educativas; por medio de este instrumento toda la comunidad, estudiantes, padres y madres, profesores se comprometen en la prevención de la violencia y trabajan de forma articulada tratando de solucionar necesidades y problemas que se presentan al interior de los colegios. Es un documento en el que se establecen los criterios, objetivos y procedimientos por los que la comunidad educativa determina las acciones de prevención, actuación y evaluación para la convivencia entre sus miembros.

El Plan de Convivencia tiene como finalidad la mejora de la comunicación entre los distintos agentes de la comunidad educativa y el desarrollo de valores democráticos y de ciudadanía como ser: el respeto, la tolerancia, la apreciación de la diversidad y el diálogo; además de establecer los mecanismos adecuados para la prevención y resolución de situaciones de conflicto y/o violencia para lo cual recoge, de forma organizada y explícita, las diferentes actuaciones que deben realizar los miembros de la comunidad educativa para una convivencia pacífica y armónica.

Definición de violencia

La violencia es el tipo de_interacción entre sujetos que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, aprendida o imitada, provocan o amenazan con hacer_daño, mal_o sometimiento grave (físico, sexual, verbal o psicológico) a un individuo o a una colectividad, afectando a las personas violentadas de tal manera que sus potencialidades presentes o futuras se vean afectadas. Según la_OMS, «La violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte».

> Tipos de violencia

A efectos del presente Código, se consideran formas de violencia en el Sistema Educativo:

Violencia Entre Pares. Cualquier tipo de maltrato bajo el ejercicio de poder entre dos (2) estudiantes, o un grupo de estudiantes contra una o un estudiante o participante, que sea hostigado, castigado o acosado.

Violencia Entre no Pares. Cualquier tipo de violencia con ejercicio y/o abuso de poder de madres, padres, maestras, maestros, personal administrativo, de servicio y profesionales, que prestan servicio dentro de una unidad educativa y/o centro contra las o los estudiantes y/o participantes;

Violencia Verbal. Referida a insultos, gritos, palabras despreciativas, despectivas, descalificantes y/o denigrantes, expresadas de forma oral y repetida entre los miembros de la comunidad educativa.

Discriminación en el Sistema Educativo. Conducta que consiste en toda forma de distinción, exclusión, restricción preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, social y/o de salud, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o en situación de discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras, dentro del sistema educativo.

Violencia en Razón de Género. Todo acto de violencia basado en la pertenencia a identidad de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para cualquier miembro de la comunidad educativa.

Violencia en Razón de la Situación Económica. Todo acto orientado a la discriminación de cualquiera de las y los miembros de la comunidad educativa, basada en su situación económica, que afecte las relaciones de convivencia armónica y pacífica.

Violencia Cibernética en el Sistema Educativo. Se presenta cuando una o un miembro de la comunidad educativa es hostigada u hostigado, amenazada o amenazado, acosada o acosado, difamada o difamado, humillada o humillado, de forma dolosa por otra u otras personas, causando angustia emocional y preocupación, a través de correos electrónicos, videojuegos conectados al internet, redes sociales, blogs, mensajería instantánea y mensajes de texto a través de internet, teléfono móvil o cualquier otra tecnología de información y comunicación.

Violencia Física. Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.

Violencia Psicológica. Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

Los tipos de violencia descritos en el presente Artículo, serán considerados infracciones mientras no constituyan delitos (si el adolescente es mayor de 14 años y el tipo de violencia es constituido como delito, se sujeta a la normativa referente a la responsabilidad penal para **adolescentes**).

5. ANÁLISIS DE LA REALIDAD Y PRIORIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Realizada el análisis de las distintas problemáticas que se detectaron en nuestra Unidad Educativa, de acuerdo a un trabajo conjunto con personal docente, administrativo y representantes de P.P.F.F., se determinó realizar acciones contra el bulling, ciberbulling referidos a eliminar la violencia verbal, física, psicológica, emocional y trabajar el aspecto de concientización sobre las consecuencias del consumo de sustancias nocivas a la salud.

6. LOS LOGROS QUE SE QUIERE ALCANZAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La práctica de los valores socio comunitarios cotidianamente por los miembros de la Comunidad educativa para que haya un ambiente saludable responsablemente en las actividades educativas. Cuidar los ambientes, talleres, equipos, mobiliario y demás instalaciones del Centro Educativo.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para "Vivir Bien"

7. OBJETIVOS

❖ OBJETIVO GENERAL

Mejorar la convivencia, la comunicación y las relaciones interpersonales entre los distintos integrantes de la comunidad educativa en los procesos de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de los ámbitos personal, social, y del conocimiento en los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa

❖ OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2. Impulsar el desarrollo de valores y habilidades socioemocionales como el respeto, la apreciación de la diversidad y el diálogo.
- 3. Fomentar la participación de todas y todos en las actividades académicas, sociales y en otras acciones como método más eficaz de prevención y resolución pacífica de conflictos

8. I ACUERDO Y COMPROMISOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA PACIFICA Y ARMONICA

Los actores de la comunidad educativa llegan a un acuerdo de la práctica de los valores sociocomunitarios de respeto, responsabilidad, para precautelar la salud de los miembros de la comunidad educativa, a partir del buen trato y practica de los valores en su cotidiano vivir. Así mismo mantener el cuidado de la infraestructura de escuela y los materiales, ya que permiten el buen desarrollo de la practica pedagógica, mediante la participación activa democrática de los estudiantes.

Principalmente se trabajará en el:

- Respeto entre todos los actores de la comunidad educativa de manera integral, precautelando principalmente la salud física, mental y psicológica, a través de un actual integro.
- Respeto y cuidado de los recursos materiales y bienes de la unidad educativa
- Generar una participación democrática estudiantil
- Generar acciones de libertad con responsabilidad respetando la diversidad

9. PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS

Los procedimientos regulatorios establecidos responden a la normativa jurídica vigente de respeto y afirmación de los derechos, por ello se trabaja con las normas que regulan todo accionar citadas anteriormente como:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Plan de Convivencia "Pacífica y Armónica" es un documento interno de las Unidades Educativas, su formulación se enmarca en normativas vigentes que determinan la importancia de promover comunidades en las que se combata la violencia como ser:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala: "La educación es universal porque atiende a todas las bolivianas y todos los bolivianos, de manera democrática y participativa, con igualdad de oportunidades, sin discriminación social, de género, cultural, lingüística ni económica, es una educación intracultural, e intercultural y plurilingüe que promueve la interrelación y convivencia en igualdad de oportunidades para todas y todos.

Ley 070 de Educación Avelino Siñani, Elizardo Pérez, señala: "La educación es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y de los pueblos".

Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente

En el Artículo 152 se señala específicamente que: El Plan de Convivencia pacífica y armónica tendrá carácter obligatorio para cada una de las unidades educativas y/o centros, y deberá ser elaborado por las autoridades superiores, en un proceso abierto participativo y plural, que convoque obligatoriamente a todas las y los miembros de la comunidad educativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, los tratados y convenios internacionales sobre derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a reglamento.

Protocolo de Prevención y Atención de denuncias por casos de Violencia Física, Psicológica y Sexual en las Unidades Educativas emitido por el Ministerio de Educación menciona:

Enriquecer los Planes de Convivencia Pacífica y Armónica con disposiciones consensuadas que tengan como fin fortalecer la protección de las y los estudiantes. En coordinación con los Consejos Educativo Social Comunitario y otras instancias, se debe constituir un equipo de vigilancia en las Unidades educativas con el fin de resguardar a las y los estudiantes.

10. CONFORMACIÓN DE COMISIONES

Primeramente, establecemos cuáles son las comisiones que participan en la construcción del Plan de Convivencia Pacífica y Armónica. Así también sus responsabilidades, explicando sus responsabilidades. Este aspecto ya se dio a conocer en los acápites XII y XIII donde se especifica las funciones, composición y características.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La comisión de convivencia escolar es un órgano de mediación y tratamiento de conflictos que se ocupa de la planificación, gestión y evaluación de la convivencia en el centro...

COMISIÓN DE DISCIPLINA

El equipo de disciplina es una unidad debidamente capacitada por la misma unidad educativa, compuesta por estudiantes, docentes y director o directora y que está encargado de desarrollar acciones que contribuyan a la prevención de la violencia y la intervención en los conflictos presentados, para coadyuvar en la resolución constructiva de los conflictos que se presenten al interior de la unidad educativa entre sus diferentes integrantes.

COMISIÓN SOCIOCULTURAL

El desarrollo mental, emocional y motriz de los estudiantes, la construcción de una relación activa de los estudiantes con su comunidad, el sentido de identificación y pertenencia comunitaria, la interacción con su entorno social, son tan solo algunos ejemplos de las áreas que son favorecidas con la práctica de actividades recreativas, artísticas o culturales.

COMISIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA

La **comisión** de coordinación **pedagógica** es el órgano responsable de coordinar, de forma habitual y permanente, los asuntos relacionados con las actuaciones **pedagógicas**, el desarrollo de los programas educativos y su evaluación. Reglamento de Evaluación. Conformación de Comisiones.

COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia tiene como finalidad garantizar una correcta aplicación de lo que dispone el presente Decreto, el Plan de Convivencia, así como colaborar en la

planificación de medidas preventivas. Para ello se reunirán, al menos, tres veces por curso escolar coincidiendo con el comienzo de cada bimestre.

La Comisión de Convivencia estará formada por el director pedagógico, los jefes de estudios de CFS, uno de los cuales será el presidente, un padre o madre miembro del consejo social comunitario, los dos coordinadores de convivencia y un estudiante del centro de estudiantes. En ningún caso podrá ser elegido un estudiante que haya sido objeto de sanción por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro durante el curso académico. El padre o madre de familia será elegido por el Consejo Escolar entre sus miembros; los demás representantes serán designados por la administración.

Esta Comisión podrá invitar a sus reuniones al director de la unidad educativa, que actuará con voz, pero sin voto. Asimismo, podrá solicitar en sus sesiones la participación de otros miembros de la comunidad educativa, o de profesionales especializados en la atención educativa, que asistirán igualmente con voz, pero sin voto.

Las funciones de la Comisión de Convivencia serán las siguientes:

Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros. Colaborar con el Departamento de Educación Emocional para establecer los programas oportunos para la buena convivencia del colegio y la prevención del acoso escolar.

Coordinar el Plan de Convivencia y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los estudiantes.

Proponer al comité disciplina las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en la Unidad Educativa.

Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de la aplicación de sus normas.

Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas, velando por que éstas se atengan a la normativa vigente.

Dar cuenta al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos y elaborar el informe anual sobre el Plan de Convivencia, del que se informará al Consejo social comunitario.

Conocer las decisiones tomadas por el director en la corrección y sanción de las conductas contrarias a la convivencia de la Unidad Educativa.

11. Acciones a desarrollar por la UEJULIO MENDEZ para mejorar convivencia pacífica y armónica

Implicar al estudiantado en la concreción de las normas de conducta dentro del aula.	A partir de las normas de conducta generales para todo el colegio, los estudiantes de cada aula, dirigidos por el tutor, concretarán dichas normas para su grupo, estableciendo las consecuencias derivadas de su incumplimiento.	1° trimestre	Profesores de aula - Asesores de curso.
Favorecer las habilidades y estrategias sociales y de comunicación en el plantel docente orientados a la educación y la convivencia y la resolución de los conflictos en la unidad	-Reflexión y acuerdo de criterios sobre el rol de los maestros en el aula como forma de ejercer el liderazgo y el poder de forma positiva	1er trimestre	- Maestros de primaria y secundaria.
conflictos en la unidad educativa de forma no violenta	Uso de diversos dinámicas para integración estudiantes.	2do trimestre	
	Aplicación de habilidades y estrategias de comunicación	3er trimestre	CD en colaboración con el asesor/a.
	Aplicación de habilidades y estrategias ante los conflictos		
Favorecer la convivencia entre los distintos grupos	Hacer actividades conjuntas integrando a estudiantes de paralelos y grados	En los tres trimestres.	

Intervenir en la resolución pacífica de conflictos.

Cualesquiera otras que pudieran serle atribuidas por el Equipo Directivo, relativas al conocimiento de la resolución de conflictos y a la mejora de la convivencia en el colegio.

El plan de convivencia en su gran magnitud y alcance debe y está acorde a el reglamento interno de la Unidad Educativa Julio Méndez que muestra a continuación:

Estrategias de intervención directa ante diferentes situaciones conflictivas que se puedan presentar en la Unidad Educativa

Procedimiento de actuación orientado a la prevención y a conseguir un adecuado clima en el colegio.

Antes de prevenir y corregir es necesario concretar las acciones conflictivas más comunes. Son éstas:

<u>Físicas</u>: Peleas, empujones, agarrones, patadas, gestos violentos, hurtos, destrozos, esconder lo del compañero, consumir sustancias prohibidas.

Verbales: Motes, insultos, difamaciones, amenazas, bromas pesadas.

Sociales: Difundir rumores y burlos, aislar, discriminar, callar los malos comportamientos.

<u>Escolares</u>: No asistencia a clase, llegar tarde, utilización del móvil en el aula, no acabar las tareas, copiar y comunicarse en los exámenes, hacer otras tareas durante la explicación, reírse de los compañeros, levantarse del asiento, hablar durante la explicación, ensuciar el aula o causar desperfectos intencionadamente y ciberbuling

Para prevenir estas acciones conflictivas y crear un clima de convivencia se realizará un plan de acción en los siguientes ámbitos:

En la organización y planificación general de la actividad docente

Se establecen los objetivos (reflejados en la pizarra de información y el reglamento **interno**) medidas y condiciones de aplicación de la forma siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS	Condiciones aplicativas	
		Tiempo	Responsable

B) En el ámbito de las asesorías

OBJETIVOS	MEDIDAS	RESPONSABLES
Desarrollar y aplicar	- Taller para desarrollar	- Maestros
estrategias en el grupo	los hábitos y	- Comisión
orientadas a la convivencia	comportamientos	disciplinaria
y a la resolución de los	sociales básicos de	
	los estudiantes.	

conflictos en la escuela de forma no violenta.		
Coordinar la acción conjunta del equipo de maestros.	 El asesor y el equipo de maestros acuerdan los puntos de las normas de conducta y deberes. Adoptar un proceso para resolver los conflictos que puedan surgir dentro del aula. 	- Asesores de curso - Comisión disciplinaria.

C) En el ámbito familiar

Entendemos que la familia es el pilar clave en la educación de la convivencia y resolución de conflictos escolares. En este sentido y con respecto a la coordinación con las familias, nos proponemos las siguientes acciones:

OBJETIVOS	MEDIDAS	RESPONSABLES
Acordar y coordinar criterios, pautas de acción y actuaciones concretas con las familias, orientadas hacia la educación de la convivencia, la resolución de conflictos en la unidad educativa, la prevención y el tratamiento de la violencia.	Presentación de la normativa a las familias de cada curso, adaptada a los estudiantes, y de los criterios de actuación, con la finalidad de coordinar la acción educativa; así como de las consecuencias de su incumplimiento, de los procesos de actuación y canales de comunicación como ayuda y protocolos de actuación ante las alteraciones leves del clima escolar, graves y situaciones de acoso.	 Maestros de Comisión Convivencia. Comisión Disciplinaria.

 Compromiso de los padres y asesores por 	
escrito de asistencia a las reuniones generales y a las entrevistas cuando sean convocados por la tutoría, así como aquellas relacionadas con la resolución de conflictos. Talleres de formación a las familias con relación a la	
convivencia y a la resolución de los conflictos sin violencia. El consejo social comunitario de la unidad educativa debe coadyuvar con la realización de las actividades institucionales además de proveer el económico.	

12. PLAN DE ACCIÓN PARA UNA CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA.

Se desarrollarán actividades durante toda la gestión y algunas específicas para cada trimestre según detalle:

Labor reflexiva por docentes al iniciar su clase, sobre una convivencia pacífica y armónica.

Elaboración de afiches, grafitis y slogans digitales a favor de la "NO VIOLENCIA" para publicarlos virtualmente en fecha 25 del último mes del trimestre.

1er Trimestre

Realizar un mapeo del entorno familiar, donde cada asesor realizará en base al R.U.D.E. de cada estudiante del curso que la o el asesor/a de manera personal, detectando e identificando casos concretos de estudiantes vulnerables.

En reunión presencial de PP.FF., en la primera quincena de febrero los asesores de cada curso realizarán un conversatorio reflexivo sobre la importancia del uso adecuado de las medidas de bioseguridad, cumplimiento estricto de los protocolos y la convivencia Pacífica y Armónica.

2do Trimestre

TALLERES Y SEMINARIOS A PP.FF. SOBRE COMO APOYAR A SUS HIJOS EN DESEMPEÑO Y DESARROLLO ESCOLAR DURANTE LA GESTIÓN 2023

Los PP.FF., tendrán taller, se reunirán en la primera quincena de cada trimestre. La cual será estrictamente controlada, y este será valorado con una nota.

CRONOGRAMA ACTIVIDADES

TRIMESTRAL	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	RECURSOS	HORARIO
			MATERIALES	
Р	1.DIAGNOSTICO, tiene como	Asesores De	Según	Primera
R	requisito indispensable la	curso	disposición de	quincena del
1	participación de todas las y los		los	Primer
M	integrantes de la comunidad		responsables.	trimestre
E	educativa, en especial de los sujetos			
R	de derechos como son las niñas, los	rialitei		
	niños y las y los adolescentes	administrativo,		
	estudiantes	docentes,		Segundo
	2. CARNAVALES, Revalorizando	estudiantes y		Trimestre
	nuestra cultura practica de las	PP.FF.		
	tradiciones y costumbres de la		Trompos	
	Ch'alla.		Trompos Cachinas	
	Cit dila.	Comisión		
	3.CARTA A PAPÁ, lectura de cartas	convivencia de y	Pitas Chuwis, etc.	
	Escuela de nadres	Profesores d	Citawis, etc.	
	·	educación física.		
	4. CAMPEONATO INTERCURSOS	Asesores d		
	- Nivel primario	curso.		Tercer
				TETCET

S	- Agasajo	Estudiantes y		Trimestre
E		maestros		
G	5. DIA DE LA FAMILIA			
U	(juegos de antaño)			
N	- Convivencia entre			
D	miembros de la comunidad			
0	educativa.			
	6. CONCURSANDO CON MAMÁ - Baile de antaño - Música clásica.	Comisión disciplina convivencia	Dataplay Micrófono Tríptico Salón auditorio de	
	7. "SAN JUAN" tomando conciencia en casa sin pirotecnia, ni fogatas		la U.E.	
	- Creación de una composición			
T E R C E	8. ORGANIZACIÓN DE UN TALLER. — Tema del taller: "Apoyo a sus hijos en el desarrollo y desempeño	Comunidad educativa		
	escolar" con la presencia de un profesional invitado ESCUELA DE PADRES 9. DIA DEL ESTUDIANTE - Excursión o Visita por niveles - Primario - Secundario			
	10. DIA DEL ARBOL Cuidado de plantitas y jardín.			
	11. MAST'AKU POR CURSOS Concurso de Coros			

13. EVALUACIÓN Y ALCANCE DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Se desarrollará en la primera quincena de noviembre sobre los logros alcanzados con la ejecución de nuestro Plan de Convivencia Pacífica y Armónica con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

Equipo de trabajo del Plan de Convivencia Pacífica y Armónica

El Trabajo del Plan de Convivencia Pacífica y Armónica fue elaborado con la participación de maestras, maestros, personal administrativo, de servicio, representantes de estudiantes y representantes de madres y padres de familia.

Siendo parte fundamental del Plan, plasmamos todos los acuerdos y compromisos para su aplicación con relación al ámbito, objetivo, actividades, indicadores, recursos, cronograma y responsables.

Cochabamba, viernes11 de diciembre de 2023

14. Aclaraciones en cuanto a términos y normativas:

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (art. 15 Y 17)

Artículo 15 I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte. II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado. IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna. V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas. Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

 Ley de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez № 070" (Capítulo II bases, fines y objetivos de la educación Artículo 3)

(Bases de la educación). La educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y los bolivianos en el Sistema Educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización. La educación se fundamenta en las siguientes bases: Es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y de los pueblos. Disposiciones transitorias.

Décima segunda. (Planes y Programas intersectoriales). Los Planes y Programas intersectoriales y articuladores relacionados con educación, y que constituyan prioridades del Estado Plurinacional, deberán ser implementados por el Sistema Educativo Plurinacional

a través de planes de acción conjunta y coordinada para su incorporación sistemática en los distintos componentes del Sistema. Constituyen prioridades: Educación sin violencia, educación en derechos humanos, educación en seguridad ciudadana, educación en derechos de la Madre Tierra, educación contra el racismo, educación en valores y ética.

Código Niña, Niño, Adolescente № 548 (Artículo 152)

(Medidas preventivas y de protección en el sistema Educativo).

- I. A fi n de prevenir, detener y eliminar la violencia, agresión y/o acoso en las unidades educativas, se establecen las siguientes acciones colectivas que la comunidad educativa adoptará:
 - a) Elaborar y desarrollar medidas de no violencia para resolver las tensiones y conflictos emergentes
 - b) Desarrollar una cultura de convivencia pacífica y armónica de no violencia, rechazando explícitamente cualquier comportamiento y actos que provoquen intimidación y victimización
 - c) Romper la cultura del silencio y del miedo denunciando conductas y actos de cualquier tipo de violencia
 - d) Elaborar un Plan de Convivencia pacífica y armónica, acorde a la realidad de cada unidad educativa
 - e) Difundir y promover normas contra la violencia agresión y/o acoso en las unidades educativas; y
 - f) Denunciar los casos que se consideren graves y las denuncias falsas.
- II. El Plan de Convivencia pacífica y armónica tendrá carácter obligatorio para cada una de las unidades educativas, y deberá ser elaborado por las autoridades superiores, en un proceso abierto participativo y plural, que convoque obligatoriamente a todos los miembros de la comunidad educativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, los tratados y convenios internacionales sobre derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a reglamento.
- III. El Plan de Convivencia pacífica y armónica deberá contener las siguientes directrices: a) Los derechos y deberes de las y los miembros de la comunidad educativa; b) Normas de conducta favorables a la convivencia pacífica y armónica, el buen trato de la comunidad educativa; c) El procedimiento disciplinario que describa detalladamente las conductas que vulneran las normas de convivencia; d) La descripción de las sanciones internas que definan las unidades educativas, sean públicas, privadas y de convenio; e) El procedimiento marco para la adopción de decisiones disciplinarias que deben sujetarse a criterios y valores conocidos por normas educativas nacionales, departamentales, municipales y de la región, evitando de toda forma las decisiones arbitrarias; f) La descripción de procedimientos alternativos, para la resolución de conflictos, si la comunidad así lo establece, siempre que no sean contrarios a ninguna norma; g) La

remisión de informes anuales, sobre los casos de acoso, violencia y/o abusos en sus distintas manifestaciones, al Ministerio de Educación; h) La organización de programas y talleres de capacitación destinados a prevención; y i) La programación de actividades, con el fin exclusivo de fomentar un clima de convivencia pacífica y armónica dentro de las unidades educativas. IV. El Plan de Convivencia pacífica y armónica deberá estar inserto dentro de la planificación anual de las unidades educativas, y ser evaluado anualmente.

Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación № 045 (Capítulo II)

de las medidas de prevención y educación, destinadas a erradicar el racismo y toda forma de discriminación artículo 6. (Prevención y educación). Es deber del Estado Plurinacional de Bolivia definir y adoptar una política pública de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, con perspectiva de género y generacional, de aplicación en todos los niveles territoriales nacionales, departamentales y municipales, que contengan las siguientes acciones: I. En el ámbito educativo:

- a) Promover el diseño e implementación de políticas institucionales de prevención y lucha contra el racismo y la discriminación en las Universidades, Institutos Normales Superiores Nacionales públicos y privados, Sistema Educativo Nacional en los niveles preescolar, primario y secundario.
- b) Diseñar y poner en marcha políticas educativas, culturales, comunicacionales y de diálogo intercultural, que ataquen las causas estructurales del racismo y toda forma de discriminación; que reconozcan y respeten los beneficios de la diversidad y la plurinacionalidad y que incluyan en sus contenidos la historia y los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el pueblo afroboliviano.
- c) Promover la implementación de procesos de formación y educación en derechos humanos y en valores, tanto en los programas de educación formal, como no formal, apropiados a todos los niveles del proceso educativo, basados en los principios señalados en la presente Ley, para modificar actitudes y comportamientos fundados en el racismo y la discriminación; promover el respeto a la diversidad; y contrarrestar el sexismo, prejuicios, estereotipos y toda práctica de racismo y/o discriminación
 - Ley Integral de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes contra la Violencia Sexual № 443 (Capítulo II)

Subsistema de prevención Artículo 15.-

Finalidad Tiene por finalidad y desarrollar promover con carácter prioritario y preferente acciones integrales y transversales de análisis, sensibilización e información de los derechos fundamentales vulnerados por la violencia sexual, así como la promoción y adopción de medidas preventivas que tiendan a su eliminación o reducción.

Art. 16.- Medidas de prevención Los programas y proyectos de prevención, deberán estar orientadas a cumplir con las siguientes acciones:

- a) Diagnosticar las situaciones de violencia o riesgo e identificar las causas que intervienen en su aparición o existencia de acuerdo al contexto familiar, social y comunitario.
- b) Promover las acciones públicas y privadas que fortalezcan la integración familiar, educativa, social y comunitaria de niñas, niños ya adolescentes.
- c) Sensibilizar y prevenir en los ámbitos educativo, social, familiar y comunitario sobre los factores de riesgo y protección, a través de la coordinación y alianzas con autoridades y/o representantes de Organizaciones sociales.
- d) Promover en la Sociedad, el deber y la cultura de denunciar los actos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.
- e) Desarrollar procesos formativos y desarrollo de capacidades con el personal de salud, educativo, policial, judicial y de gestión social sobre la violencia sexual.
 - Normas generales para la gestión educativa y escolar 2021 (Resolución Ministerial 001/2021) (Medidas no discriminatorias en la inscripción).
- I.-Queda terminantemente prohibida para la inscripción de estudiantes toda actitud y acciones racistas, discriminatorias excluyentes por parte de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, en estricto cumplimiento a la Ley N° 045 Contra el racismo y Toda Forma de Discriminación de 8 de octubre de 2010.
- II. Está prohibido negar la inscripción a las hijas o los hijos de madres solteras o padres solteros, divorciados, así como de aquellos cuyos progenitores no hubieran contraído matrimonio, o por pertenecer a determinada religión o se encuentren privados de libertad y otros en desventaja social o vulnerabilidad y cualquier otro factor discriminatorio establecido por la Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010.

Las denuncias sobre el caso deberán ser atendidas por la Directora o el Director Distrital de Educación en coordinación con las instituciones que correspondan.

Artículo 105.- (Expulsión). I. En el marco de la Ley N° 548 de fecha 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente está prohibida la expulsión de Estudiantes de las Unidades Educativas fiscales, de convenio y privadas.

- I. En los casos que exista pruebas suficientes de culpabilidad, como ser: robo, hurto, agresión física y/o sexual, compra, venta, consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas, armas blancas y/o de fuego, y difusión de imágenes que afectan a la privacidad de las y los Estudiantes, así como prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar que se constituyan en delitos penales serán remitidos ante autoridades competentes.
- II. La Comisión de Convivencia y Disciplina, conformada por todos los representantes de la Comunidad Educativa dentro de sus funciones, debe realizar actividades de prevención

- a las prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar que se constituyan en faltas disciplinarias o delitos penales.
- III. La o el Estudiante remitido a proceso legal no podrá ser excluido del SIE de la Unidad Educativa, ni dejar de estudiar, siendo las Madres, Padres o Tutores responsables de la continuidad de sus estudios dentro del sistema educativo.
- IV. Ningún Director/a de Unidad Educativa podrá declarar en el SIGED en condición de retirado/a, no incorporado/a o abandono a Estudiantes que se encuentren con proceso penal durante el tiempo que dure este, salvo requerimiento de transferencia de parte del Madre, Padre, Tutor o institución de servicio de gestión social competente

Artículo 102.- (Prohibición de toda forma de violencia, maltrato y/o abuso).

- I. En el Subsistema de Educación Regular se prohíbe toda forma de violencia, maltrato y/o abuso en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa que vaya en desmedro del desarrollo integral de la persona, afectando su integridad física, psicológica, sexual y/o moral, promoviendo así una cultura de paz y buen trato.
- II. La gestión escolar 2020 dará continuidad a la política de "CERO TOLERANCIA" al acoso y violencia escolar en las aulas, pasillos, predios de la Unidad Educativa o a través de redes sociales, dentro o fuera de la Unidad Educativa. Asimismo, las y los Maestros deben desarrollar contenidos contra la violencia escolar a partir del eje articulador "Educación en Valores".
- III. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa (maestra o maestro, administrativa o administrativo, Madre, Padre de familia, Tutores y Estudiantes) que detecten una situación de violencia tienen la obligación de denunciar ante las instancias correspondientes:
 - a) Si la víctima es niña, niño y/o adolescente, la denuncia debe realizarse en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
 - b) Si es una persona mayor de 18 años, la denuncia debe realizarse en la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV). Ley N° 548 de fecha 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño, Adolescente y la Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.
- IV. En el marco del D.S. 1302 y del D.S. 1320, las y los Directores Departamentales de Educación y el Ministerio de Educación tienen la obligación de denunciar y coadyuvar en la acción penal correspondiente hasta su conclusión ante el Ministerio Público de su Jurisdicción o autoridad competente en contra de Directores, Docentes o Administrativos del Sistema Educativo Plurinacional que hubiesen sido sindicados de la comisión de delitos que atenten contra la vida, la integridad física, psicológica y/o sexual de las niñas, niños y adolescentes Estudiantes.
- V. El Director, Docente o Administrativo que fuera imputado formalmente por la comisión de delitos de agresión y violencia sexual en contra de las niñas, niños y adolescentes

Estudiantes, será suspendido de sus funciones sin goce de haberes, mientras dure el proceso penal correspondiente, como medida de seguridad y protección del menor.

Asimismo, en el marco de la R.M. N° 1239/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, las Direcciones Departamentales y/o Distritales de Educación deberán solicitar a la UGP-SEP la observación en el RDA de resolución ministerial 0001 / 2020 la o el director, de la o el Maestro y la o el Administrativo que haya sido imputado formalmente por la comisión de delitos de agresión y violencia sexual.

Artículo 101.- (Políticas sociales educativas de prevención).

- I. Las políticas sociales del Estado Plurinacional de Bolivia, que requieran ser incorporadas en educación, deben articularse y armonizarse con las Políticas Educativas bajo la rectoría del Ministerio de Educación.
- II. La concreción del Desarrollo Curricular debe armonizar desde los programas de estudio el desarrollo de las temáticas de despatriarcalización y la prevención de las diferentes formas de violencias, racismo, discriminación, consumo de drogas, trata y tráfico de personas. Asimismo, debe incorporar la educación integral en sexualidad de acuerdo al desarrollo físico y psicológico de las y los Estudiantes para la prevención del embarazo adolescente, Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), VIH/SIDA y Virus del Papiloma Humano, como así también la seguridad alimentaria, gestión de riesgos, cambio climático y derechos de la Madre Tierra.
- III. El Ministerio de Educación y las Direcciones Departamentales de Educación, en el marco de su jurisdicción, son las únicas autorizadas para realizar convenios con Ministerios, Gobernaciones, Municipios, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y otros que trabajen temáticas relacionadas a las Políticas Sociales Educativas de Prevención, debiendo para ello presentar, los contenidos, objetivos, alcance, enfoques, resultados e impacto en el marco de las Políticas de los Sectores del Estado articulados a las Políticas Educativas.

Cochabamba, viernes 11 de diciembre de 2023